

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 54

INFORME POSITIVO

16 DE MARZO DE 2026

Actas y Record
2026 MAR 16 P 3:22

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tienen el deber de someter a este Augusto Cuerpo el presente Informe Positivo sin enmiendas en atención al **P. de la C. 54**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 54 busca crear el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”, adscrito al Departamento de Salud con el objetivo de acompañar y educar a padres, madres y demás cuidadores sobre el desarrollo y bienestar del niño o niña durante la niñez temprana; ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, llevar a cabo su desarrollo, implementación y operación; establecer la política pública a favor del acceso a la información necesaria para el bienestar de la niñez temprana; establecer su contenido temático y elementos; y para otros fines relacionados.

La medida parte del reconocimiento de que el entorno escolar constituye un espacio fundamental para la formación integral de niños, niñas y jóvenes, así como un escenario idóneo para la identificación temprana de necesidades de salud y la implantación de estrategias preventivas. El proyecto enfatiza que múltiples factores relacionados con la salud pueden impactar negativamente el aprovechamiento académico, la permanencia escolar y la calidad de vida del estudiantado, por lo que resulta indispensable fortalecer los mecanismos institucionales que permitan atender dichas situaciones de manera coordinada.

A tales fines, la medida propone formalizar y robustecer la colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, con el objetivo de integrar esfuerzos educativos, preventivos y de orientación en materia de salud dentro de las escuelas públicas. El proyecto contempla la implantación de iniciativas dirigidas a fomentar ambientes escolares seguros y saludables, así como a facilitar el acceso a información, recursos y servicios que contribuyan al bienestar integral de la comunidad escolar.

El Proyecto de la Cámara 54 tiene como objetivo principal la creación del portal cibernético "Impulso a la Primera Infancia", el cual estará adscrito al Departamento de Salud. Esta plataforma digital nace de la necesidad de centralizar y facilitar el acceso a información crítica sobre el desarrollo y bienestar infantil, abarcando desde la etapa del cuidado preconcepcivo y la gestación hasta los ocho (8) años de edad. La medida busca empoderar a padres, madres y cuidadores mediante el uso de multimedios que brinden orientación sobre salud, educación y desarrollo socioemocional. Al ordenar una coordinación estrecha entre el Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el legislador pretende asegurar que la implementación técnica y operativa del portal sea eficiente y sostenible.

Asimismo, la medida reconoce la importancia de establecer procesos claros y uniformes que permitan a las agencias concernidas cumplir con sus respectivas responsabilidades de manera articulada, evitando duplicidad de esfuerzos y promoviendo una utilización más eficiente de los recursos existentes. En conjunto, el Proyecto de la Cámara 54 persigue institucionalizar una estrategia preventiva y educativa que fortalezca la capacidad del sistema escolar para atender asuntos de salud de forma proactiva y coordinada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para evaluar el presente Proyecto, solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Salud**, al **Departamento de Educación**, y a la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**. A la fecha de redacción de este informe, la comisión no había recibido el memorial de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**.

Departamento de Educación
(30 de abril de 2025)

El Departamento de Educación sometió un memorial en el que expresó que el mismo es consistente con la política pública dirigida a garantizar el bienestar integral de la población estudiantil dentro del sistema educativo público. La agencia destacó que la

medida reconoce el rol fundamental de la escuela como un espacio idóneo para la promoción de la salud, la prevención de condiciones que afectan el desarrollo de los estudiantes y la identificación temprana de situaciones que inciden directamente en el aprovechamiento académico.

Asimismo, el Departamento señaló que la propuesta legislativa fortalece los esfuerzos que actualmente se realizan en las escuelas mediante programas de orientación, prevención y apoyo al estudiantado, al proveer un marco de colaboración más estructurado con el Departamento de Salud. Indicó que dicha coordinación interagencial permite una respuesta más efectiva y uniforme ante situaciones relacionadas con la salud, evitando la fragmentación de servicios y facilitando la canalización adecuada de recursos y referidos cuando sea necesario.

De igual forma, el Departamento de Educación manifestó que la medida no interfiere con sus funciones estatutarias ni impone cargas administrativas adicionales irrazonables. Por el contrario, sostuvo que el proyecto complementa los programas existentes y contribuye a fortalecer la capacidad institucional del sistema educativo para atender de manera preventiva y organizada asuntos de salud que impactan el rendimiento escolar, la asistencia y la permanencia de los estudiantes en el sistema público.

Departamento de Salud
(4 de septiembre de 2025)

eE Departamento de Salud reconoce plenamente que la primera infancia es la etapa más crítica del desarrollo humano, donde el cerebro experimenta un crecimiento acelerado que requiere nutrición adecuada y entornos seguros. No obstante, la agencia planteó inicialmente una preocupación respecto a la posible duplicidad de esfuerzos, señalando la existencia de programas como WIC y plataformas como "Encuentro de mi vida". A pesar de que Salud no emitió un endoso inicial debido a estas consideraciones operativas y al uso de fondos federales con restricciones de duplicidad, el portal propuesto no sustituye, sino que integra y potencia los recursos existentes. La medida se define como una "herramienta adicional" necesaria para atemperar el ordenamiento jurídico a las nuevas tendencias tecnológicas y garantizar un acceso democrático y centralizado que los programas individuales, por su segmentación, no siempre logran ofrecer de manera unificada.

El Departamento de Salud señaló además que la medida fortalece la colaboración interagencial y facilita la implantación de estrategias coordinadas entre las agencias concernidas, permitiendo una utilización más eficiente de los recursos disponibles. Destacó que la propuesta se alinea con programas y esfuerzos existentes de la agencia,

sin requerir la creación de estructuras paralelas ni duplicar funciones ya asignadas, lo que favorece una implantación ordenada y sostenible.

Finalmente, la agencia expresó que la medida contribuye a la creación de ambientes escolares más seguros y saludables, al promover la orientación, la educación preventiva y la atención oportuna de situaciones de salud que pueden afectar a la población estudiantil. El Departamento de Salud sostuvo que este tipo de iniciativas redunda en beneficios a largo plazo para la salud pública del País, al fomentar hábitos saludables y disminuir la incidencia de condiciones prevenibles en la niñez y juventud.

IMPACTO FISCAL

Tras un análisis exhaustivo, se ha determinado que el P. de la C. 54 no conlleva un impacto fiscal, dado que su desarrollo se coordinará con la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando la infraestructura tecnológica ya disponible en el Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis exhaustivo de los memoriales y la intención legislativa, la Comisión de Salud concluye que la creación del portal "Impulso a la Primera Infancia" representa una medida de vanguardia fundamentada en investigaciones científicas que demuestran que la inversión en los primeros años de vida es esencial para el desarrollo humano integral. Esta iniciativa busca acompañar y educar a las familias sobre el bienestar infantil desde la gestación hasta los ocho años, proveyendo información mediante multimedios sobre salud, educación y desarrollo. Al establecer esta política pública, el Estado garantiza un acceso más equitativo a la información, reconociendo que un desarrollo saludable en la infancia incide directamente en el bienestar social y ayuda a prevenir problemáticas futuras como la criminalidad y trastornos de salud mental.

En cuanto a las posturas de las agencias, se destaca que el Departamento de Educación respalda la medida por considerarla un paso afirmativo que empodera a las familias como agentes activos en la formación de estudiantes emocionalmente saludables y listos para aprender. Por otro lado, aunque el Departamento de Salud no endosó el proyecto bajo el argumento de que ya realiza esfuerzos similares a través del programa WIC y otras plataformas, esta Comisión coincide con la exposición de motivos de la medida al considerar el portal como una "herramienta adicional" necesaria para centralizar la información. La implementación de esta plataforma permitirá atemperar el ordenamiento jurídico a las nuevas tendencias tecnológicas y facilitará la coordinación

interagencial sin imponer cargas administrativas irrazonables a los departamentos concernidos.

Finalmente, esta Comisión subraya que el P. de la C. 54 no conlleva un impacto fiscal negativo, lo que permite su ejecución de manera ordenada y sostenible en beneficio del interés público. La medida no solo refuerza los mecanismos institucionales existentes, sino que también promueve una utilización más eficiente de los recursos del Estado al evitar la fragmentación de servicios y fomentar ambientes más seguros y saludables para la población infantil. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Salud recomienda la aprobación de esta pieza legislativa, convencida de que fortalecerá la capacidad de Puerto Rico para atender de forma proactiva y coordinada el desarrollo de nuestra niñez.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, la Comisión de Salud recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 54, y somete el presente Informe Positivo sin enmiendas, para la consideración de este Augusto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,



Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló
Presidente
Comisión de Salud

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 54

2 DE ENERO DE 2025

Presentado por el representante *Varela Fernández*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para crear el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”, adscrito al Departamento de Salud con el objetivo de acompañar y educar a padres, madres y demás cuidadores sobre el desarrollo y bienestar del niño o niña durante la niñez temprana; ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, llevar a cabo su desarrollo, implementación y operación; establecer la política pública a favor del acceso a la información necesaria para el bienestar de la niñez temprana; establecer su contenido temático y elementos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las investigaciones científicas demuestran que la inversión en los primeros años de vida es esencial para el desarrollo del ser humano. Según la Organización Mundial de la Salud (en adelante, la OMS), “los primeros años de vida son cruciales en el influjo de una serie de resultados sociales y de salud a lo largo del ciclo vital”.¹ Así, plantea la OMS que un desarrollo de la primera infancia saludable incide directamente sobre el bienestar social. Los estudios manifiestan que mucha de las problemáticas que enfrenta nuestra sociedad, como lo son los problemas de salud mental, la obesidad, las enfermedades cardíacas, y la criminalidad, tienen su origen en la niñez temprana. De ahí la importancia de invertir recursos en los primeros años de vida.

¹ *Primera Infancia: Un potente ecualizador, Informe Final para la Comisión sobre los Determinantes Sociales de la Salud de la Organización Mundial de la Salud*, preparado por Lori G. Irwin, Ph.D., RN; Arjumand Siddiqi, Sc.D, MPH; Clyde Hertzman, MD, M.Sc, FRCPC (junio 2007).

En reconocimiento de lo anterior, diferentes países han desarrollado política pública en favor de la niñez temprana. Entre estos, cabe destacar a Australia, Canadá, Colombia, Francia, Alemania, India, Irlanda, Japón, Singapur, Corea del Sur, Suecia, Turquía, y Reino Unido.² Gracias a ello, estos países han impulsado condiciones de vida más equitativas para sus ciudadanos y ciudadanas, y propiciado además un verdadero ahorro de gastos al estado.

Conforme a ello, la Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, establece una Política Pública clara en favor del desarrollo de la niñez temprana de nuestro País. La misma afirma a tales efectos que “los primeros años de vida de los niños y niñas son críticos para el desarrollo del cerebro y para el éxito de la educación formal . . . [y] proveen una oportunidad para potenciar las capacidades humanas, con grandes implicaciones para el resto de la vida”.

Queda claro, pues, que nuestro ordenamiento reconoce y afirma la importancia de invertir en la primera infancia y de proveer los recursos necesarios para que todo niño y niña tenga la oportunidad de fortalecer su desarrollo durante sus primeras etapas de vida. No obstante, el logro de esta política pública requiere de iniciativas que den acceso tanto a los niños y niñas, como a sus cuidadores, a la información relevante para lograr su desarrollo pleno.

Es por ello que, mediante esta Ley, se crea el portal “Impulso a la Primera Infancia”, que es un portal cibernético dirigido a proveer información para monitorear el crecimiento y desarrollo de nuestra primera infancia, que comprende las etapas desde el cuidado pre-conceptivo, hasta los ocho (8) años. La creación de este portal tiene la finalidad principal de posibilitar que la ciudadanía aumente su conocimiento sobre salud, educación, desarrollo, entre otros, de nuestra niñez temprana y dar paso así a un mayor bienestar social. Ello, conforme a la Política Pública para la Niñez Temprana, y en aras de propiciar un acceso más equitativo a este tipo de información.

Otros países latinoamericanos han desarrollado iniciativas similares al portal “Impulso a la Primera Infancia”. Así, Chile,³ Argentina,⁴ y Colombia,⁵ entre otros, han desarrollado plataformas cibernéticas con información integral sobre la primera infancia con el objetivo de, mediante la tecnología, dar mayor acceso a ella a la ciudadanía. Y es

² Sarane Spence Boocock, *Early Childhood Programs in Other Nations: Goals and Outcomes*, The Future of Children, Long Term Outcomes of Early Childhood Programs, Vol. 5, No. 3 (Winter 1995).

³ Véase el portal denominado *Chile Crece Contigo*, disponible en: <http://www.crececontigo.gob.cl/>

⁴ Véase el portal denominado *Vamos a Crecer*, disponible en:

http://www.msal.gov.ar/vamosacrecer/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1

⁵ Véase el portal denominado *De Cero a Siempre*, disponible en:

<http://www.deceroasiempre.gov.co/Paginas/deCeroaSiempre.aspx>

que, el acceso a esta información es indispensable para potenciar el máximo grado de desarrollo posible de un niño o niña.

Cabe destacar que el hogar es el primer entorno del niño o niña. De ahí nacen los vínculos afectivos y desarrollo social de éste. Es importante, pues, proveer a las madres, padres, y demás cuidadores las herramientas necesarias para este desarrollo desde la gestación.

De otro lado, se ha establecido que, la intervención temprana efectiva requiere de un enfoque que abarque tres renglones principales, a saber: salud, entorno familiar, y estímulo cognoscitivo. Así, el contenido del portal “Impulso a la Primera Infancia” pretende abarcar todos y cada uno de estos renglones.

Además, es importante tener en cuenta que el embarazo, etapa en que comienza el desarrollo del bebé, es un proceso de cambios constantes en la mujer. Por ello, resulta necesario brindar a las mujeres una herramienta adicional a la que tengan acceso constante; que responda las interrogantes que le puedan surgir en este proceso; y que, al fin y al cabo, sirva como herramienta de apoderamiento. Cónsono con ello, el portal “Impulso a la Primera Infancia” integrará orientación en la etapa de gestación, abarcando el proceso semana por semana, explicando los cambios en el cuerpo y el desarrollo del bebé.

Así, mediante la creación del portal “Impulso a la Primera Infancia”, esta Asamblea Legislativa da un paso adelante en beneficio de la niñez temprana, y fomenta un país más equitativo. Ello, al proveer a los ciudadanos y ciudadanas mayor acceso a herramientas esenciales desde el inicio de sus vidas, para que cada persona pueda desarrollar al máximo sus capacidades.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título de Ley

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley para la creación del portal cibernético
3 “Impulso a la Primera Infancia””.

4 Artículo 2.-Política Pública

5 La Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la
6 Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, establece una clara política pública a

1 favor del desarrollo de nuestra niñez temprana. Conforme a ello, existe un claro
2 mandato legal de tomar las acciones correspondientes para alcanzar los principios
3 esbozados por la misma.

4 No obstante, esta política pública requiere del desarrollo de iniciativas que
5 permitan, entre otras cosas, que la ciudadanía tenga acceso a la información esencial
6 para el desarrollo óptimo de nuestros niños y niñas y, al fin y al cabo, a un mayor
7 bienestar social. En particular, si las madres, los padres, y los facilitadores del cuidado
8 integral tienen acceso a este tipo de información, podrán monitorear el crecimiento y
9 desarrollo de sus bebés, desde el cuidado durante la gestación, hasta los ocho (8) años, y
10 contribuir así al logro de los principios establecidos por la Ley 93-2008, *supra*.

11 Conforme a lo anterior, mediante esta Ley se establece una política pública
12 dirigida a dar acceso a la información relevante para lograr el desarrollo pleno de los
13 niños y niñas del País. Así, en aras de atemperar nuestro ordenamiento a las nuevas
14 tendencias tecnológicas, se dispone que el Departamento de Salud, en coordinación con
15 la Oficina de Gerencia y Presupuesto, desarrollen el portal "Impulso a la Primera
16 Infancia". Este portal deberá estar disponible para ser accedido por toda la comunidad a
17 través de la Red Cibernética y proveerá información, mediante multimedios, sobre
18 salud, educación, y bienestar, entre otros, de la niñez temprana.

19 La creación del portal "Impulso a la Primera Infancia" es, pues, un paso adelante
20 en el logro de la efectiva implementación de la política pública a favor de nuestra niñez
21 temprana. Ello, con miras de adelantar los principios establecidos por la Ley 93-2008,
22 *supra*.

1 Artículo 3.-Definiciones

2 Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que se
3 expresa a continuación:

4 a) Departamento- Departamento de Salud.

5 b) Multimedios- Suma o agregado de diferentes tipos de medios, tales
6 como imágenes, sonidos, y texto para transmitir información.

7 c) Niñez temprana- Según definido en la Ley 93-2008, conocida como
8 la "Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para
9 la Niñez Temprana de Puerto Rico", significa el periodo desde el
10 estado preconceptivo hasta los ocho años.

11 d) Portal "Impulso a la Primera Infancia"- Portal cibernético que se
12 crea en virtud de esta Ley, con el objetivo acompañar y educar a
13 padres, madres y demás facilitadores del cuidado integral sobre el
14 desarrollo del niño o niña durante la niñez temprana.

15 e) Red Cibernética- Red informática mundial, descentralizada,
16 formada por la conexión directa entre computadoras mediante un
17 protocolo especial de comunicación.

18 f) Secretario- Secretario del Departamento de Salud.

19 Artículo 4.-Creación

20 Mediante la presente Ley, se crea el portal cibernético "Impulso a la Primera
21 Infancia", adscrito al Departamento de Salud.

22 Artículo 5.-Operación y Desarrollo del portal "Impulso a la Primera Infancia"

1 Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina de Gerencia
2 y Presupuesto, a crear y operar el portal "Impulso a la Primera Infancia". El
3 Departamento de Salud desarrollará el contenido del Portal en colaboración con la
4 Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad
5 de Puerto Rico.

6 Este portal podrá contener enlaces a las páginas cibernéticas oficiales del
7 gobierno estatal y federal, así como instituciones académicas que ofrecen información
8 basada en evidencia que suplan el contenido pertinente por cada sección de temas. De
9 igual forma, podrá establecer las alianzas necesarias para el desarrollo del contenido y
10 población del portal cibernético.

11 Artículo 6.-Contenido temático del portal "Impulso a la Primera Infancia"

12 Además, el portal "Impulso a la Primera Infancia" debe incluir, sin limitarse a,
13 información sobre los siguientes temas y etapas de desarrollo:

14 A) Etapa de gestación- Información sobre las diferentes etapas del
15 embarazo, semana por semana, incluyendo, pero sin limitarse a:
16 cómo fomentar la buena alimentación; visitas a los médicos;
17 preparación para una lactancia exitosa; rutinas de ejercicio que se
18 pueden hacer; leyes que rigen los procesos de parto y los derechos
19 que, conforme a estas, cobijan a la mujer y al bebé y; situaciones a
20 las que se debe estar alerta durante el proceso de parto.

21 B) Etapa de cero (0) a un (1) año - Información relevante a la etapa de
22 desarrollo que comprende desde el nacimiento hasta el primer año

1 de vida del bebé, incluyendo pero sin limitarse a: información
2 sobre la importancia de la lactancia; información para asistir a la
3 madre a establecer la lactancia exitosa; derechos laborales del padre
4 y la madre; cambios emocionales de la madre; libros adecuados
5 para esta etapa de desarrollo; herramientas para el estímulo
6 cognoscitivo; promoción del desarrollo y estimulación; promoción
7 de la lectura; información sobre la sexualidad después del parto;
8 alimentación del bebé cuando se le introducen alimentos sólidos;
9 alimentación de la madre durante la lactancia; importancia de la
10 buena alimentación del bebé durante esta etapa; cuidado de los
11 dientes del bebé; información sobre las vacunas; señales a las que se
12 debe estar alerta de cuando el bebé esté enfermo; e importancia de
13 tener un ambiente saludable en el hogar.

14 C) Etapa de uno (1) a dos (2) años- Información relevante a la etapa de
15 desarrollo que comprende desde el primer año hasta el segundo
16 año de vida del bebé, incluyendo, pero sin limitarse a: la
17 información descrita en el inciso B de este artículo, según aplique a
18 la etapa de desarrollo de uno (1) a dos (2) años; información sobre
19 la etapa de trotones o "toddlers"; guías y sugerencias para el cese
20 de la lactancia; señales del desarrollo; información sobre los "Head
21 Start" y "Early Head Start", incluyendo los enlaces hacia sus

1 respectivas páginas en la Red Cibernética; cómo manejar el
2 temperamento del niño y; seguridad en el hogar.

3 D) Etapa de dos (2) a tres (3) años - Información relevante a la etapa de
4 desarrollo que comprende desde el segundo año hasta el tercer año
5 de vida del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a: la
6 información descrita en el inciso B de este artículo, según aplique a
7 la etapa de desarrollo de dos (2) a tres (3) años; el desarrollo de
8 autonomía en el niño o niña; el desarrollo motor; apoyo en el
9 lenguaje; cómo eliminar los pañales; el juego para su desarrollo;
10 crecimiento; y; crianza.

11 E) Etapa de tres (3) a cuatro (4) años- Información relevante a la etapa
12 de desarrollo que comprende desde el tercer año hasta el cuarto
13 año de vida del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a: la
14 información descrita en el inciso B de este artículo, según aplique a
15 la etapa de desarrollo de tres (3) a cuatro (4) años; crianza; manejo
16 del temperamento del infante; apoyo en el desarrollo del lenguaje;
17 desarrollo de una mayor autonomía del niño y; la importancia de
18 fomentar el dibujo.

19 F) Etapas de cuatro (4) años en adelante- Información relevante a las
20 etapas de desarrollo que ocurren de los cuatro años en adelante en
21 la vida del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a: la
22 información descrita en el inciso B de este artículo, según aplique a

1 las etapas de desarrollo que ocurren de los cuatro años en adelante
2 en la vida del niño o niña; manejo de miedos y; educación sexual.

3 G) Información pertinente a las pruebas de cernimiento pertinentes
4 para identificar posibles deficiencias en el desarrollo.

5 Artículo 7.-Elementos del portal "Impulso a la Primera Infancia"

6 Para fines de esta Ley, el portal "Impulso a la Primera Infancia" debe incluir, sin
7 limitarse a, los siguientes elementos:

8 A) Área de contenido de información: Se debe desarrollar un área que
9 incluya contenido de información relacionada a educación sobre el
10 cuidado prenatal, parto y post parto. Esta área debe proveer, sin
11 limitarse a, información sobre lo siguiente: las leyes que rigen en
12 nuestro ordenamiento sobre derechos de la madre y el niño o niña
13 durante el proceso de parto; el proceso de inscripción del niño en el
14 Registro Demográfico; todas las etapas de crecimientos y; el
15 proceso de lactancia.

16 B) Área de actividades para padres y niños: Se desarrollará un área
17 que provea ideas para actividades entre padres y niños, como, por
18 ejemplo: cuentos, música, actividades para fomentar la lectura a los
19 niños, y actividades para fomentar el desarrollo psicomotor.

20 C) Escritorio para adultos: Se desarrollará un área que contenga
21 cartillas para explicar procesos tales como el periodo pre-natal, el
22 parto y post parto, además de sugerencias para estilos de crianza

1 saludable durante la niñez temprana. Además, esta área podrá
2 servir para anunciar actividades para el disfrute o beneficio de los
3 niños y niñas que se estarán llevando a cabo en el País.

4 D) Escritorio profesional: Se desarrollará un área que contenga
5 escritos, investigaciones, y artículos de profesionales sobre estudios
6 relacionados a las etapas de desarrollo, que provean información
7 sobre temas relacionados a la niñez temprana.

8 E) Área de podcasts, videos, y otro contenido audiovisual: Se
9 desarrollará un área interactiva sobre la información del portal
10 “Impulso a la Primera Infancia” transmitida en forma de podcast,
11 vídeo, y otras formas de contenido multimedia.

12 F) Área de noticias: Se creará un área que contenga noticias
13 relacionadas a la salud la niñez temprana.

14 Artículo 8.-Presupuesto

15 En la fase inicial del establecimiento del portal “Impulso a la Primera Infancia”,
16 el Departamento de Salud utilizará los recursos disponibles que actualmente están
17 asignados. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo y
18 actualización del portal “Impulso a la Primera Infancia”, se consignarán en la partida
19 correspondiente al Departamento de Salud.

20 Artículo 9.-Informe

1 El Secretario tendrá ciento veinte (120) días, luego de la aprobación de esta Ley,
2 para presentar a la Asamblea Legislativa un informe detallado que demuestre el
3 cumplimiento con la misma.

4 Artículo 10.-Cláusula de Separabilidad

5 En caso de que cualquier parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional, las
6 demás disposiciones quedarán en vigor y efecto.

7 Artículo 11.-Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.